

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 30 de enero del dos mil veinte.

De una parte, D^a. Irma Basterra Ugarriza, Diputada Foral de Equilibrio Territorial, y Presidenta del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), facultada mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, por la que se constituye dicho organismo autónomo, y en base a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del organismo, anexos a dicha Norma Foral 8/2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Gomez Ibañez, 2º Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

EXPONEN

Que, dada la geografía y demografía de los núcleos alaveses, para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia, el sistema de prevención, extinción de incendios y salvamento se ha de fundamentar necesariamente, y entre otros, en los principios de: inmediatez en la atención, ajuste a la realidad alavesa, racionalidad y economía de recursos, y aprovechamiento de sinergias.

Que, mediante Acuerdo 222/2005, de 15 de mayo, modificado por Decreto Foral 46/2011, de 21 de junio, fue aprobado el Plan Foral para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Álava, por el que se crearon las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) actualmente existentes y en cuyo marco, y mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, ha quedado constituido el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, como organización especializada para la gestión del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento, y para la participación en materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.

Que, en base a lo previsto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 8/2016, por el que se crea el organismo autónomo ya mencionado, se hace necesario formalizar un convenio de colaboración entre ambas instituciones firmantes.

Que, la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), Capítulo VI "De los Convenios", en sus artículos 47 a 53, establece como deben realizarse los convenios entre diferentes administraciones públicas y, por tanto, se hace preciso redactar y suscribir el Convenio de Colaboración entre las partes firmantes, adaptando su contenido a lo establecido al respecto en dicha LRJSP.





Copia electrónica autentica de documento papel.- CSV: 14163571414104613306j. Número de entrada de fecha:

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP.

Que, reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio

El presente convenio entre el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tiene como finalidad regular las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro, en el ámbito territorial de los términos municipales de Berantevilla, Lantaron, Ribera Alta, Ribera Baja y Zambrana del Territorio Histórico de Álava según el anexo I, así como regular la aportación económica que, por tal concepto, deberá efectuar el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las actuaciones mencionadas del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro tienen por objeto la extinción de incendios y el salvamento.

Segunda.- De la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico de Trabajo

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración y de coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente convenio, se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Concejal de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
2. El jefe del Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro.
3. El Vicepresidente del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.
4. El Director Gerente del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Garantizar la eficaz atención del Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro en el Territorio Histórico de Álava, como principal objetivo del presente convenio.

- b) Resolver cuantas cuestiones, y acordar cuantas actuaciones, surjan para la satisfactoria ejecución del presente convenio.
- c) Proponer a las respectivas administraciones públicas firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación contará con un GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO, formado por dos técnicos de cada parte firmante del convenio.

Tercera.- Del régimen de funcionamiento

a) *Convocatoria.* Cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento podrá realizar convocatoria de sesión cuyo orden del día consensuará con la otra. Desde la recepción de la convocatoria por la otra parte a la celebración de la sesión habrá un plazo no inferior a 15 días naturales. El lugar de celebración de la sesión será alternadamente donde decida cada administración firmante.

b) *Adopción de acuerdos.* La adopción de acuerdos que no constituyan directa ejecución del presente convenio se realizará por acuerdo unánime de los miembros del Comité de Seguimiento.

c) *Conflictos.* Cualquier conflicto que surgiera en la interpretación del presente convenio se resolverá de igual modo que el apartado anterior. De no obtenerse por este medio el acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje acordado por las partes.

Cuarta.- Del carácter de la gestión

La gestión del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro tendrá el siguiente carácter:

- a) La gestión del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro corresponderá en su integridad al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- b) El funcionamiento global del servicio (reglas, calendario laboral, formación, actividades, jerarquía de mando, protocolos de intervención) son de plena incumbencia del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quinta.- De las facultades de las partes

1.- Corresponde a Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

- a) Abonar las contraprestación económica regulada en el presente convenio y garantizar, a través del Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA), la coordinación efectiva entre los diferentes parques de actúan en el territorio alavés.
- b) Prestar apoyo al Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro, con los medios pertenecientes a las administraciones alavesas, cuando así sean demandados y las circunstancias lo permitan.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- a) Atender las demandas de intervención del Territorio Histórico de Álava a través del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro según el anexo I. Las solicitudes de intervención se podrán realizar directamente desde SOS-Castilla y León, SOS-Deiak o CECO Miñones atendiendo al mapa de distribución de Servicios Contraincendios.
- b) Adecuar su organización y modos operativos internos para garantizar la atención inmediata de la alarma demandada, conforme al "tipo de intervención" que corresponda. Los recursos deberán ajustarse a las necesidades del tipo de siniestro declarado.
- c) La movilización de los recursos del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro como parque de Primera Salida conllevará la activación de los Parques de Bomberos forales como salida de Apoyo o de Complemento.
- d) Mantener y compartir con el Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA) la debida coordinación e información relevante para la más eficaz y eficiente prestación del servicio, tanto de las empresas como de las viviendas y del medio agrícola forestal del "ámbito territorial de actuación".
- e) Remitir vía fax el parte de intervención al Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, que, en todo caso, contendrá todos los pronunciamientos habituales y, al menos, los siguientes:
- Momento de la recepción de la alarma y origen de la misma.
 - Tipo de intervención desplegada.
 - Medios materiales desplazados.
 - Medios humanos desplazados.
 - Momento de llegada al lugar del siniestro.
 - Descripción de la intervención realizada con las referencias cronológicas precisas, así como de los elementos afectados.
 - Incidencias habidas: petición de nuevos apoyos; comunicaciones con otras unidades de servicio; descripción de elementos aplicados a la solución del siniestro, etc
 - Momento de abandono del lugar del siniestro.
 - Momento de llegada a la base.
- f) Emitir INFORME ANUAL DE ACTUACIONES, con la pormenorización estadística conveniente y con el formato señalado por el Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, y que se deberá presentar a la Comisión de Seguimiento con la antelación debida a la realización de la convocatoria de la reunión del 15 de mayo.

Sexta.- Contraprestación económica y forma de pago

A. Cuantías económicas

En Compensación a las prestaciones que se derivan de la ejecución del presente convenio, Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava aportará al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] al año. Esta cantidad se actualizará con el IPC anual, lo que se realizará, en todo caso, durante la vigencia del Convenio.

B. Forma de Pago

La compensación económica fija se hará efectiva por parte de Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava antes del día 30 de mayo de cada año, una vez recibido el informe anual de actuaciones del ejercicio anterior.

Séptima.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser objeto de prórroga por otros 4 años más, para lo cual dicha prórroga deberá acordarse por ambas partes antes de la finalización de su vigencia.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado anteriormente, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Miranda
Pablo Gomez Ibañez



Por Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos
Forales de Álava
D^a. Irma Basterra Ugarriza